



## Resolución VAS-1-2018

### Lineamientos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social en la Universidad de Costa Rica

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Vicerrectoría de Acción Social. San Pedro de Montes de Oca, a las 14:00 horas del día 05 del mes de marzo del año 2018.

#### RESULTANDO

- I. Las Iniciativas Estudiantiles nacen ante la petición de la comunidad estudiantil de ampliar los espacios destinados a apoyar sus inquietudes, propuestas y aportes en el campo de la Acción Social, por lo que se convirtieron en un compromiso institucional instaurado en la Vicerrectoría de Acción Social desde el año 2010, para gestionar diferentes proyectos y procesos de acción social que vincule los mismos con la participación estudiantil de la Universidad de Costa Rica. Dichas iniciativas son formuladas, gestionadas y ejecutadas por las y los estudiantes.
- II. Que la Vicerrectoría de Acción Social es una instancia de la Universidad de Costa Rica a la que le corresponde organizar, coordinar, dirigir y evaluar todas las actividades que se generan con grupos y poblaciones del país y de la región.
- III. Que dentro de los objetivos estratégicos de la Vicerrectoría de Acción Social se encuentran fortalecer actividades, proyectos y programas de acción social, de manera que sean accesibles, oportunos, pertinentes y de calidad, con un enfoque multi-, inter-, trans- disciplinario para generar mayor impacto y realimentar permanentemente la labor que desarrolla la Universidad de Costa Rica con la sociedad; las Iniciativas Estudiantiles pretenden contribuir a la construcción de una nueva organización y visión de la acción social, de manera que, sea académicamente pertinente y socialmente relevante, incluyendo diversos actores universitarios y extrauniversitarios.
- IV. La estructura organizativa de las Iniciativas Estudiantiles está conformada actualmente de la siguiente manera: una persona coordinadora, asesores y asesoras de la gestión de proyectos y la Secretaría de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social.

#### CONSIDERANDO

- I. Que el Estatuto Orgánico establece en diferentes artículos funciones y potestades de la Vicerrectoría de Acción Social en temas relacionados a la vinculación que esta debe



tener con la población estudiantil, en temas de integración y participación. Entre estos se encuentran los artículos 49 inciso g) y 52 inciso j), que establecen:

“ARTÍCULO 49.-

g) Servir de enlace entre las autoridades y dependencias a su cargo y la administración central”.

“ARTÍCULO 52.-

Facilitar, tanto a estudiantes como a profesores, la oportunidad de participar en las actividades de acción social. Además, de procurar en los planes de estudio de todas las carreras universitarias se incluyan desde el principio de ellas, programas que establezcan la participación de las y los estudiantes en grupos de trabajo para que cooperen con las comunidades nacionales

II. Que el texto de “Política Universitaria 2016 - 2020” establece que la Universidad de Costa Rica apoyará y estimulará las iniciativas de investigación y acción social provenientes de la población estudiantil de grado y posgrado, así como la realización del trabajo final de graduación mediante la creación y fortalecimiento de fondos concursables del presupuesto universitario distribuidos según áreas académicas y sedes de la Universidad.

III. Así mismo, el Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS) en su artículo 25, se establece como parte del quehacer de la Vicerrectoría:

Sensibilizar al estudiante para que en su formación y en el futuro ejercicio profesional continúe con la retribución a la sociedad del aporte que ha brindado para contribuir a su formación.

Contribuir con la conciencia social de los futuros profesionales y acercar la Universidad a las comunidades, especialmente a aquellas con mayores necesidades de cooperación.

## **POR TANTO**

Se crean los:

**“Lineamientos de Iniciativas Estudiantiles de Acción Social en la Universidad de Costa Rica”**

que derogan la resolución VAS-10-2016 y establecen:

### **I. PRINCIPIOS GENERALES**

1. Las Iniciativas Estudiantiles de Acción Social son una forma de gestión de la Vicerrectoría de Acción Social, que, por medio de procesos pedagógicos pretenden apoyar la formación





profesional de las y los estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Además, constituye un respaldo a los proyectos de la comunidad estudiantil que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de las personas en las comunidades.

2. La Vicerrectoría de Acción Social apoyará con sus recursos existentes en la formulación, gestión y desarrollo de los procesos requeridos dentro de los proyectos que desarrollan las Iniciativas Estudiantiles de Acción Social, en adelante LAS INICIATIVAS.
3. Que los recursos destinados a los proyectos desde su formulación tengan a las INICIATIVAS como fin único.
4. LAS INICIATIVAS rendirán cuenta sobre los recursos financieros ante el/la Vicerrector (a) de Acción Social, quien utilizará la información para diversas necesidades- por ello, deberá implementar los controles necesarios, vigilar las asignaciones pertinentes y coordinar con la Sección Administrativa de la Vicerrectoría de Acción Social, el registro presupuestario de dichos recursos provenientes de diversas fuentes, serán incorporados en el presupuesto ordinario de la Vicerrectoría de Acción Social

## II. DEL PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

Dentro del Perfil de las personas estudiantes se encuentra:

- a) Ser una persona comprometida con la ética, el respeto a los Derechos Humanos, la solidaridad y la diversidad.
- b) Ser estudiante regular bachillerato o licenciatura de cualquier carrera de la Universidad de Costa Rica.
- c) No contar con un vínculo laboral docente con la Universidad de Costa Rica u otras instituciones universitarias del Estado, dado que LAS INICIATIVAS son dirigidas a estudiantes. Si el/la docente desea presentar un proyecto de acción social deberá buscar los espacios pertinentes.
- d) Estar dispuestos/as a trabajar en las actividades propias del proyecto en el que participa.
- e) Mostrar disposición para la construcción de procesos participativos con la población, incentivar la divulgación de las actividades y socializar los resultados del proyecto.
- f) Tener la disposición de aportar al crecimiento y la continuidad de este espacio y en busca del enriquecimiento de la Acción Social promovida por la Universidad de Costa Rica



- g) Ser una/un estudiante atenta/o a las disposiciones administrativas en términos de los plazos establecidos, las fechas y los procedimientos, para el óptimo desarrollo de los proyectos.
- h) El o la estudiante esté comprometido a participar y/o proponer espacios de formación que brindan las Iniciativas Estudiantiles.

### III. DE LOS PROYECTOS

1. Los proyectos que participen en la gestión de LAS INICIATIVAS deberán tener el siguiente perfil:
  - a) Propuestas individuales o colectivas. Deben ser nuevas.
  - b) Pueden provenir de una iniciativa de vinculación social o comunitaria, de trabajos académicos de un curso, trabajos finales de graduación, Trabajos Comunes Universitarios finalizados o proyectos estudiantiles.
  - c) Responder a los ejes temáticos priorizados por la Vicerrectoría de Acción Social de la Universidad de Costa Rica.
  - d) Contar con vinculación en la población con la cual plantea trabajar.
  - e) Los recursos humanos y económicos contemplados en las propuestas responden a los objetivos, las metodologías y el cronograma planteado.
  - f) Deben mantener una clara autonomía de posiciones políticas, electorales y del trabajo de agrupaciones religiosas y Organizaciones No Gubernamentales (ONG 's).
  - g) El plazo para la ejecución de un proyecto de LAS INICIATIVAS es de aproximadamente de un año. En casos excepcionales, el equipo de Iniciativas valorará prorrogar por una única vez, la vigencia del proyecto definiendo el plazo correspondiente, que será comunicado por medios formales. Además, se brindará un acompañamiento del equipo de Iniciativas a los proyectos para facilitar la continuidad de las acciones construidas en manos de las comunidades.
2. Dentro de las condiciones de LAS INICIATIVAS se encuentran:
  - a) No se destinarán fondos para financiar salarios, horas estudiante u horas asistente o asistentes de posgrado.
  - b) Si el proyecto cuenta con vínculos y otras fuentes de recursos con cualquier organización o instancia, tanto pública como privada, deberá informar a la



Vicerrectoría de Acción Social, en el texto de formulación del proyecto, si no se procede de esta manera, se cerrará el proyecto.

- c) Las participaciones en los proyectos de LAS INICIATIVAS no son equivalentes al Trabajo Comunal Universitario (TCU); la participación de las y los estudiantes de los equipos de coordinación de los proyectos no será reconocida como horas de TCU.
- d) En el caso de que una propuesta sea presentada por estudiantes que formaron parte de LAS INICIATIVAS en el año anterior, se tomará en consideración los objetivos planteados en la nueva propuesta que será valorado según los criterios del equipo de Iniciativas.

**3.** La convocatoria de proyectos se realizará cada año, entre mayo y junio utilizando diversas estrategias y medios de información acorde a las metodologías y criterios establecidos por LAS INICIATIVAS. Para participar en dicha convocatoria, la comunidad estudiantil debe realizar lo siguiente:

- a) Completar y entregar la boleta de inscripción en forma electrónica al correo: [iniciativasestudiantiles.vas@ucr.ac.cr](mailto:iniciativasestudiantiles.vas@ucr.ac.cr).
- b) Asistir al taller de diseño de proyectos, cuyas especificaciones se publicarán en el portal de acción social de la Vicerrectoría de Acción Social.
- c) Exponer la propuesta en forma oral ante personas expertas en proyectos de acción social.
- d) Entregar en digital el proyecto formulado, siguiendo la guía para la elaboración de la propuesta.

**4.** Para el proceso de selección de los proyectos se contempla:

- a) Una Comisión integrada de la siguiente manera, un representante estudiantil que haya desarrollado un proyecto de Iniciativas Estudiantiles, un mínimo de dos personas Asesoras de la Vicerrectoría de Acción Social de la Universidad de Costa Rica, al menos dos Docentes de Unidades Académicas a fines, al menos dos



integrantes de las Comisiones de Acción Social, o docentes que gestionan actualmente un proyecto de A.S. y el Equipo de LAS INICIATIVAS, que conforman un equipo de reconocida experiencia en proyectos de Acción Social, con los criterios pertinentes para evaluar las propuestas recibidas, siguiendo criterios previamente definidos, será la persona coordinadora de LAS INICIATIVAS la encargada de convocar e integrar ésta comisión.

- b) En la evaluación de las propuestas se considerarán los criterios construidos por el equipo de Iniciativas Estudiantiles a largo de la experiencia en esta área y los establecidos por la Vicerrectoría de Acción Social para ese periodo.
- c) La Coordinación de LAS INICIATIVAS comunicará por medio de un oficio remitido por medios electrónicos, dirigido a la persona o grupo proponente si el proyecto fue o no aprobado para su ejecución.
- d) La Coordinación de LAS INICIATIVAS comunicará a las Unidades Académicas, las Direcciones y las Comisiones de Acción Social de las carreras a las que pertenecen los y las estudiantes de los proyectos elegidos.

5. Los proyectos aprobados se enmarcan dentro de las disposiciones de la Vicerrectoría de Acción Social y de la Universidad de Costa Rica para su ejecución. Por tanto, suscriben los siguientes compromisos:

- a) Con las comunidades y grupos de personas: desarrollar los proyectos con transparencia, responsabilidad y ética; dando un lugar central en el proyecto a la escucha de las necesidades; al ser flexibles al cambio y la construcción crítica y reflexiva de procesos participativos.
- b) Con LAS INICIATIVAS: aportar al crecimiento y la continuidad del espacio de Iniciativas; en la búsqueda del enriquecimiento de la Acción Social promovida por la Universidad de Costa Rica; al colaborar con las disposiciones administrativas atendiendo los plazos establecidos, las fechas y los procedimientos, para el óptimo desarrollo de los proyectos; al formar parte del proceso pedagógico mediante la participación en talleres, encuentros, foros, campamentos y demás actividades con finalidad lúdica y académica.



c) Con la Universidad de Costa Rica: atendiendo las disposiciones éticas y reglamentarias de la Universidad de Costa Rica; al hacer un uso óptimo de los recursos económicos y materiales; con la divulgación de los resultados por medio de la presentación de dos informes uno de medio periodo y otro al final del proyecto, producto de publicación de la experiencia y la participación en las actividades de presentación de resultados y divulgación de LAS INICIATIVAS.

6. Para dar inicio a las labores de cada proyecto las y los estudiantes deben:
  - a) Asistir al taller de inducción, donde se construirán aprendizajes sobre la gestión de los recursos y el trabajo con comunidades.
  - b) Se debe designar a un coordinador o coordinadora, quien será el vínculo directo con el Equipo de LAS INICIATIVAS.
  - c) Cada vez que se incorpore o retire del proyecto un o una estudiante debe comunicarse la situación formalmente, vía carta firmada únicamente.
  - d) Regirse bajo las disposiciones de gestión establecidas por la Vicerrectoría de Acción Social, para ello deben acatarse los procesos administrativos para la solicitud de recursos, los plazos establecidos, las fechas y los procedimientos.
  - e) Comprometerse en articular visitas de campo con el equipo de las LAS INICIATIVAS.
  - f) Los y las estudiantes se comprometen a participar en las siguientes actividades: “Lúdica de Reflexión y Evaluación del Proceso” a mitad de año, “Encuentro Iniciativas Estudiantiles de Acción Social: Logros y Aprendizajes”, que se realiza al finalizar cada año y la actividad evaluativa de cierre en la cual se realiza un balance de los aprendizajes, limitaciones y resultados de cada proceso.
7. Del cese del proyecto, se procederá al cierre o discontinuidad de un proyecto por los siguientes motivos:
  - a) Si el fin último del proyecto responde a actividades de voluntariado.
  - b) El/La estudiante lucre de alguna forma en la comunidad donde se desarrolla el proyecto o actividad específica del mismo. Por ejemplo: el cobro de actividades o talleres realizados en el marco del proyecto y con presupuesto de la universidad.



- c) Cuando los objetivos y/o actividades del proyecto contraviene los lineamientos de la Vicerrectoría de Acción Social y el quehacer de la misma y la normativa institucional.
  - d) El incumplimiento de los plazos y compromisos establecidos con la Coordinación de Iniciativas Estudiantiles.
  - e) El/La estudiante hace uso indebido de los recursos financieros asignados
  - f) Al presentarse conflictos con miembros de la comunidad. Específicamente, conflictos que comprometan la probabilidad y ética de los estudiantes.
  - g) Cuando se compruebe que se están realizando actividades que contravengan las disposiciones de estas líneas de gestión y la normativa universitaria que corresponda.
8. De las Publicaciones generadas en Iniciativas Estudiantiles de Acción Social:
- a) Las publicaciones que elaboren los proyectos sobre los procesos realizados en el marco de las Iniciativas Estudiantiles, deben cumplir con los parámetros que establezca la Vicerrectoría de Acción Social.

Rige a partir de la fecha de la firma de esta Resolución, supra consignada

M.L. Marjorie Jiménez Castro  
**Vicerrectora**

C. Archivo